Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de CARLOS ALFREDO HERNANDEZ RODRIGUEZ contra MARIA EUGENIA ASPRILLA. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00701-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envió de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

2.- Respecto de los testimonios solicitados, dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del C.G. del P. en concordancia con el numeral 11 del artículo 82 ibidem, en lo que respecta a enunciar concretamente el nombre de los testigos, los hechos objeto de la prueba y las direcciones de estos.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **CHRISTIAN CAMILO TENJO BARRETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.136.173 y de tarjeta profesional No. 298.778 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese[3],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 82 **hoy** 25 de septiembre de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13ed0e99dbfcd28f7b763c5a4165d2b4285cfb4bd860012e13249e2e642212b6

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Documento generado en 23/09/2020 10:28:29 a.m.